

ESTATUTO DE LA ESCUELA SURAMERICANA DE DEFENSA DEL CDS-UNASUR

El Consejo de Defensa Suramericano.

Visto el Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas en sus Artículos 3° y 5° y el Estatuto del Consejo de Defensa Suramericano,

Considerando,

Que, en la III Declaración de Lima de la IV Reunión Ordinaria del Consejo de Defensa Suramericano, realizada el 28 de Noviembre del 2012, los Ministros/as de Defensa, “saludaron la iniciativa de elaborar la propuesta de creación de la Escuela Suramericana de Defensa”, tal como quedó desarrollada en el marco de las actividades del Plan de Acción 2013 del CDS, referidas al Eje 4: Formación y Capacitación, Actividad 4.f: **“Elaborar una propuesta de creación de la escuela Suramericana de Defensa”**.

Que, en la Declaración de Jefes y Jefas de Estado y de Gobierno de Paramaribo del 30 de agosto de 2013, la reunión de los Jefes y Jefas de Estado y de Gobierno de la Unión de Naciones Suramericanas, de 30 de agosto de 2013, se destacó “la labor del Consejo de Defensa Suramericano como una instancia para el desarrollo del pensamiento estratégico regional a través del fortalecimiento del Centro de Estudios Estratégicos de Defensa y la iniciativa de crear la Escuela Suramericana de Defensa, concebida como un centro de altos estudios y de articulación de redes entre las iniciativas nacionales de los estados miembros, para la formación y capacitación de civiles y militares en materia de defensa y seguridad regional.”

Que, en la I Declaración de Paramaribo de la V Reunión Ordinaria del Consejo de Defensa Suramericano, los Ministros/as de Defensa “Destacaron la finalización de los estudios y tareas que les permiten anunciar la creación de la Escuela Suramericana de Defensa (ESUDE)” y continuar con los trabajos para la elaboración de su reglamento interno, de acuerdo al mandato establecido en el punto 17 de la Declaración de Jefes y Jefas de Estado y de Gobierno de Paramaribo del 30 de agosto de 2013.



CONSEJO DE DEFENSA SURAMERICANO

Que la creación de la Escuela Suramericana de Defensa del Consejo de Defensa Suramericano de la Unión de Naciones Suramericanas contribuirá a la materialización de los objetivos del Consejo de Defensa Suramericano y en general de la Unión de Naciones Suramericanas.

Acuerda Expedir lo siguiente:

ESTATUTO DE LA ESCUELA SURAMERICANA DE DEFENSA (ESUDE)

I.- Naturaleza

Artículo 1. La Escuela Suramericana de Defensa (ESUDE) es un centro de altos estudios del Consejo de Defensa Suramericano (CDS) de articulación de las iniciativas nacionales de los Estados Miembros, para la formación y capacitación de civiles y militares en materia de defensa y seguridad regional de nivel político-estratégico.

II.- Misión

Artículo 2. La ESUDE tiene como misión contribuir a la consolidación de los principios y objetivos establecidos en el Estatuto del CDS, a través de la formación y capacitación, por medio de la docencia e investigación, sobre temáticas comunes a la región, y específicas a los Estados Miembros, que contribuyan al avance gradual de una visión compartida en materia de defensa y seguridad regional.

III.- Lineamiento Estratégico

Artículo 3. La ESUDE contribuirá a la consolidación de Suramérica como una zona de paz y de estabilidad democrática, para el desarrollo integral de nuestros pueblos y la contribución a la paz mundial; la construcción de una identidad suramericana en materia de defensa que tome en cuenta las características subregionales y nacionales; y la generación de consensos que fortalezcan la cooperación regional en materia de defensa, con el fin de generar el pensamiento estratégico suramericano.

IV.- Objetivos

Artículo 4. Los objetivos generales de la ESUDE son:

- a. Formar y capacitar a civiles y militares en materia de defensa y seguridad regional.
- b. Contribuir a la generación de la identidad suramericana en materia de defensa y seguridad regional.
- c. Promover la comprensión de la naturaleza, funciones, objetivos y actividades de la UNASUR y del CDS.

Artículo 5. Los objetivos específicos de la ESUDE son:

- a. Contribuir al intercambio entre los especialistas y profesionales de los países de la región.
- b. Promover el diálogo sobre conocimientos teóricos y prácticos en las temáticas y áreas de estudio que desarrolla la ESUDE.
- c. Propiciar la reflexión de temáticas estratégico-militares que permitan avanzar en la construcción de una visión suramericana en materia de defensa y seguridad regional.
- d. Coordinar actividades e iniciativas con el CEED, a fin de fortalecer el trabajo del CDS.
- e. Difundir las actividades e investigaciones de la ESUDE, del CEED y de los Centros de Estudios Estratégicos de defensa nacionales, a fin de promover el debate sobre los asuntos de defensa y seguridad, con énfasis en el ambiente regional.

V.- Principios

Artículo 6. La ESUDE se orienta por los principios establecidos en el Artículo 3° del Estatuto del CDS y complementariamente a los principios específicos de:

Pluralidad y Representación Equitativa:

Las actividades de la ESUDE obedecen a los principios de respeto por la pluralidad de visiones políticas y experiencias nacionales de los Estados miembros de la UNASUR, la cual se refleja por medio, entre otros, de programas de cursos con representación y distribución geográfica equitativa.

Gradualidad y Flexibilidad:

La ESUDE tiene presente los principios de gradualidad y flexibilidad en su desarrollo institucional y en la promoción de iniciativas de cooperación en el campo de la defensa reconociendo las diferentes realidades nacionales.

Consenso:

Todas las decisiones tomadas en el ámbito de la ESUDE se dan por consenso de los Estados miembros de la UNASUR.

Complementariedad y Cooperación:

Las actividades de la ESUDE aprovechan las capacidades y experiencias de los diferentes países de la región en el ámbito académico, estratégico y operacional en beneficio de los procesos educativos y administrativos de la ESUDE, procurando generar redes académicas y de conocimiento, sobre los temas relacionados con materias de defensa y de seguridad regional.

Calidad:

El funcionamiento de la ESUDE debe responder a los más altos estándares académicos.

VI.- Alcance

Artículo 7. Todos los Estados Miembros de la UNASUR pueden presentar ofertas de cursos en el marco de la ESUDE.

Artículo 8. La ESUDE mantiene una interacción permanente y directa con el Centro de Estudios Estratégicos de Defensa (CEED) del CDS de UNASUR a instancia del Consejo de Ministros, con el propósito de complementar la función de ambas instituciones.

La ESUDE promoverá la vinculación académica e intercambios con institutos oficiales de similares características y niveles de excelencia.

Para el relacionamiento con terceros, la ESUDE se regirá por la Resolución Número 25/2012 de UNASUR.

Artículo 9. El nivel de los cursos y programas de la ESUDE es de posgrado, entendido como aquel en el que se exige a los cursantes como requisito para su realización poseer titulación de educación superior formal, conforme a las legislaciones nacionales. Asimismo se considerará una trayectoria profesional pertinente en la temática.

VII.- Estructura organizacional

Artículo 10. La ESUDE contará con una Dirección, que funcionará en la sede de la Secretaría General de la UNASUR; con una plataforma tecnológica de educación virtual a distancia; y una red de articulación y vinculación de los centros académicos de la región. Funcionará de manera desconcentrada y descentralizada.

Artículo 11. La estructura organizacional de la ESUDE se compone del siguiente modo:

- a) La Máxima autoridad de la ESUDE es el Consejo de Ministros(as) de Defensa del CDS.
- b) El ámbito de decisión es la Instancia Ejecutiva que para el efecto se denominará Consejo Superior.
- c) El ámbito de gestión es la Dirección-Ejecutiva.

- d) El ámbito asesor de la Dirección-Ejecutiva es el Consejo Académico, conformado por un representante (especialista) de cada Estado miembro y por el cuerpo técnico administrativo de la Escuela y por un representante del CEED. Este último será designado con observancia del principio de participación equilibrada de los Estados miembros.

VIII.- Actividades y Propuestas académicas

Artículo 12. El proyecto del programa anual de cursos será elaborado por el Consejo Académico. Este programa se compone por propuestas académicas presentadas por uno o más Estados Miembros y propuestas elaboradas por el Consejo Académico. El programa debe contar con la aprobación del Consejo Superior, en los términos del artículo 14 del Estatuto del CDS, y del Consejo de Ministros.

Artículo 13. Las actividades académicas implementadas por un Estado Miembro deben, siempre que sea posible, desarrollarse con la participación de docentes de otro/s Estado/s Miembro/s. Las actividades académicas que implemente la Dirección de la ESUDE deben desarrollarse con la participación de uno o más Estado/s Miembro/s. Asimismo se podrá invitar a participar a representantes y/o académicos de otros Estados cuando se considere necesario, en coordinación con el Consejo Académico de la ESUDE, conforme al Protocolo de Relacionamiento con Terceros países de UNASUR.

IX.- Modalidades Académicas

Artículo 14. La ESUDE implementará, entre otras, las siguientes modalidades académicas:

- a) Presencial en una institución de un Estado miembro o en la Dirección-Ejecutiva de la ESUDE.
- b) Semi-presencial, combinando la educación a distancia con actividades presenciales.
- c) Educación a distancia y en línea, mediante una plataforma tecnológica.

X.- Red Académica

Artículo 15. La Dirección-Ejecutiva de la ESUDE conformará una Red Académica que vincula los recursos académicos existentes en cada uno de los Estados Miembros, permitiendo generar el intercambio de conocimientos, alumnos, docentes, por medio de la implementación de cursos, seminarios, congresos y coloquios regionales sobre temas de interés, con la convocatoria de académicos, investigadores, docentes de los Estados miembros, así como invitados especiales de otros estados cuando ello sea oportuno. Cada Ministerio de Defensa de los estados Miembros del CDS propone las instituciones que son parte de la Red Académica.

XI.- Idiomas

Artículo 16. Los idiomas oficiales de la ESUDE son, según lo establecido en el artículo 23 del tratado Constitutivo de UNASUR, el castellano, el inglés, el portugués y el neerlandés.

XII.- Financiamiento

Artículo 17. El presupuesto para el financiamiento y cumplimiento de las actividades de la Escuela será costado por contribuciones de los Estados miembros, por medio de la Secretaría General de UNASUR. Tales contribuciones estarán basadas en lo establecido en el Art. 16 del Tratado Constitutivo de UNASUR. Cada Estado Miembro asumirá los costos de asistencia de sus representantes a las reuniones del Consejo Académico.

La ESUDE podrá presentar, de acuerdo a los procedimientos definidos en el Reglamento de UNASUR, al Consejo Superior y al Consejo de Ministros de Defensa, para su consideración y posterior remisión al Consejo de Delegados, por medio de la Secretaría General de UNASUR, pedidos de acceso a recursos del Fondo de Iniciativas Comunes de UNASUR. Además está autorizada a recibir contribuciones voluntarias de los Estados Miembros.



CONSEJO DE DEFENSA SURAMERICANO

En los términos del Capítulo VII, Art 44 y Art. 52 del Reglamento de UNASUR, las propuestas de cursos y actividades presentadas por los Estados Miembros en el marco de la ESUDE, deberán ser acompañadas de información sobre la necesidad de financiamiento por medio del Fondo de Iniciativas Comunes.

XIII.- Enmiendas

Artículo 18. El presente Estatuto y su Reglamento podrán ser enmendados por el Consejo de Defensa Suramericano, por iniciativa propia o por recomendación del Consejo Superior, a instancia de cualquier propuesta de un Estado Miembro.